

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... . . . Rs.vn. . . . 24  
Por seis meses, idem... idem . . . . . 40  
Se suscriben la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.  
Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60  
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 303.

INDIFERENTE.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en Real orden de 29 del mes último me comunica lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 23 de Noviembre, ha sido comunicada á este de la Gobernacion la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de lo expuesto por la Direccion general de Rentas estancadas respecto á cobrarse las multas que se imponen por los Tenientes de Alcalde de Madrid en metálico, en vez de ser en papel; y visto cuanto sobre el particular disponen el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y la Real orden de 13 de Diciembre del mismo año: considerando que de no cumplirse las Reales disposiciones citadas se seguirían perjuicios de consideracion á la Hacienda: considerando asimismo que los referidos Tenientes de Alcalde no tienen facultades para disponer de los fondos que corresponden á un tercero, aplicándolos á las casas de caridad, y mucho menos el de hacer acuerdos ante el Alcalde-Corregidor, como el que resulta acerca de las multas en el verificado en 4 de Enero último; y teniendo ademas presente que los fondos de la Hacienda tienen su aplicacion especial en la ley de presupuestos, se ha servido S. M. mandar signifique á V. E. hallarse prohibida toda exaccion de multa á metálico, y que por lo mismo dicte V. E. sus disposiciones para que, tanto el Corregi-

dor de esta Córte como los demas del Reino y Autoridades dependientes del Ministerio de V. E., no hagan semejantes exacciones perjudiciales al Tesoro público, imponiéndose las multas solo en el papel creado al efecto, para evitar la responsabilidad que de otro modo se exigirá por las Oficinas de Hacienda á los funcionarios que no cumplan lo dispuesto en la materia.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las demas Autoridades dependientes de su cargo.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes incumbe su cumplimiento, advirtiendo que el Real decreto citado se halla inserto en el Boletin oficial del 17 de Mayo de 1848 número 59. Santander 10 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

## Seccion de Hacienda.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la real orden siguiente.

»El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer dice á este Ministerio lo que sigue.—La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-

nocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

*Administracion de Contribuciones Directas.*

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

»Direccion general de Contribuciones Directas.

—Esta Direccion se ha enterado por la nota que V. S. acompaña á su comunicacion de 30 de Noviembre, del estado en que se hallan actualmente los veinte y cinco repartos del corriente año, á que se refiere la orden del 25, y observa que al cabo de dos meses solo se ha conseguido la aprobacion de dos repartos mas, y la presentacion de cinco de los que aun no se habían presentado ó devueltos rectificadas, faltando todavia por consiguiente quince de estos y ocho de aquellos, que es preciso obtener inmediatamente empleando contra los ayuntamientos las medidas coactivas que se crean del caso aun cuando tengan ya cubierto el 4.º trimestre de este año.

La ley les impone la obligacion de formar y presentar dichos repartos para que examinados por esa Administracion, y aprobados por el Gobernador produzcan sus efectos legales, y es indispensable hacerles cumplir con este deber, como los demas lo han verificado. La Direccion pues, confia que antes de espirar el año se habran aprobado ya definitivamente los indicados veintitres repartos de cuyo resultado, asi como de lo que se vaya adelantando en este servicio encarga á V. S. la dé cuenta para su conocimiento y efectos que en la misma puedan convenir.

En su consecuencia, y no pudiendo ya tolerarse el desprecio con que han mirado hasta aqui algunos Ayuntamientos las reiteradas invitaciones que los ha dirigido esta oficina recordándolos este importante servicio, asi como la circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el Boletin oficial del Viernes 4 de Octubre núm. 119, por última vez se previene á los que á continuacion se expresan, que si en el preciso término de seis dias á datar desde esta fecha, no presentasen y devolviesen los repartimientos de la Contribucion de inmuebles sufrirán irremisiblemente el apremio en pago de su abandono, y ademas las multas prevenidas en Instrucciones cuya imposicion se solicitará del mismo Señor Gobernador para que tenga debido cumplimiento lo mandado por la Direccion general. Santander 9 de Diciembre de 1850.—Tomás C. Agüero.

NOTA de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la presentacion de los Padrones y repartimientos del corriente año.

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Alfoz de Lloredo.      | Molledo.               |
| Cartes con Cohicillos. | Puente-Viesgo.         |
| Cieza.                 | San Roque de Riomiera. |

RELACION de los Ayuntamientos á quienes fueron devueltos para su rectificacion sin haberlo verificado.

- |                    |           |
|--------------------|-----------|
| Cabezón de la Sal. | Pielagos. |
| Guriezo.           | Potes.    |

- Enmedio.
- Marina de Cudeyo.
- Marrón y Udalla.
- Ongayo.

- Ramales.
- Santillana.
- San Vicente de la Barq.
- San Miguel de Aguayo.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

Por circular de la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino se previene que los sellos para el franqueo y certificado de las cartas que ha venido usándose durante el presente año, quedan fuera de circulacion desde 1.º de Enero de 1851, y que por consecuencia las cartas que desde este dia entren en las Administraciones y estafetas de correos, con sellos correspondientes al año de 1850 serán consideradas como sino llevasen ninguno para el pago de porteo; con este motivo y á fin de evitar todo perjuicio y entorpecimiento, hago saber que desde el citado dia 1.º de Enero hasta el 15 del mismo ambos inclusive, se cambiarán en todas las espendedurías, los sellos del presente año que resulten sobrantes en poder de particulares, por otros de igual clase y precio correspondientes á 1851, sino tuviesen indicio alguno de haberse usado. Santander 10 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

**Seccion de Guerra.**

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 22 del que rige me dice lo que sigue.

»Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director General de Infantería en 15 del actual me dice lo siguiente.—Excelentísimo Señor.:—Incluyo á V. E. un ejemplar de la circular que con fecha 12 del corriente he dirigido á los Gefes de los Cuerpos de la direccion de mi cargo, á fin de que si lo tiene á bien se sirva hacerla saber en el distrito de su digno mando por si hubiese en él algun oficial que hallándose en situacion de reemplazo y reuniendo los conocimientos que en la misma se previenen desee ocupar cualquiera de las plazas que en el colegio han de cubrirse.—Lo que transcribo á V. E. á fin de que haciéndolo saber á los Gefes y oficiales de reemplazo que se hallan en la provincia de su cargo, se enteren de las instrucciones que se citan cuya copia remito adjunta por si les conviene solicitar algun destino de los que se manifiestan en el citado colegio.

## Número primero.

**PLANTILLA** de los deberes que han de desempeñar en el Colegio de Infantería los Gefes y Oficiales que tengan entrada en él con expresion de los sobre-sueldos que gozarán, y beneficios á que se harán acreedores, si desempeñan sus destinos con utilidad.

### 2.º COMANDANTES.

Son en el Colegio los Capitanes de las compañías de Cadetes al mismo tiempo que profesores científicos. En el primer concepto han de acreditar su instruccional, como para la enseñanza se requiere en la ordenanza, táctica, administracion de justicia, detall y contabilidad: todas estas materias con la estension que para considerarlas completas es necesaria.

Como profesores han de poseer con igual perfeccion la aritmética, álgebra, geometría especulativa, geometría práctica, trigonometría rectilínea, fortificacion de campaña, y nociones de la permanente.

### CAPITANES.

Son en el Colegio los primeros Tenientes de las compañías al mismo tiempo que profesores. Les corresponden los mismos deberes en la instruccional militar y científico que á los segundos comandantes.

### TENIENTES.

Son los subalternos de las compañías y ayudantes de profesores. Les corresponde en el primer concepto la misma instruccional militar que á los comandantes y capitanes y se preferirá á los que reunen mayores conocimientos en la científica.

**NOTA.** De las clases de capitán ó teniente se admitirán el director de gimnasia y los profesores de dibujo, geografía, historia y francés, en cuyo concepto podrán solicitar la entrada en el colegio los que se consideren con los conocimientos bastantes para la enseñanza de alguno de estos ramos, aunque no los tengan en los otros, ni en la parte matemática. Madrid 12 de Noviembre de 1850.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., Fernando Correa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. gefes y oficiales en situacion de reemplazo por si les conviene

Gozan 120 reales mensuales de gratificacion sobre su sueldo. Se declara distinguido el servicio de colegio, conservan el derecho que en la escuela general de infantería les corresponda, recibiendo ademas á los cinco años el grado inmediato al empleo que tengan y á los nueve la efectividad. Si estuviesen graduados á su entrada en el colegio, recibirán en el primer plazo el empleo, en el segundo el grado superior.

Gozan la gratificacion de 80 rs. mensuales, y los mismos beneficios de ascenso relativos á su empleo que los comandantes y capitanes.

solicitar algun destino de los que se indican. Santander 24 de Noviembre de 1850.—Echaluze.

## Seccion de Justicia.

Licenciado D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada con su advocacion de San Salvador en el pueblo de Lamadrid por D. Francisco Gutierrez Radillo en nombre de [al hermano ausente D. Antonio, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Tribunal por medio de procurador á deducir el que vieren convenirles apercibidos de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en esta expresada villa á 2 de Diciembre de 1850.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

D. Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia de Valle y su partido etc.

Por este único edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña María Fernandez de Cos, vecina que fué de Santotis, en el año de 1753, con la advocacion de Nuestra Señora de la Vega y adscribiéndola á la iglesia de este nombre, situada en el mismo pueblo, para que se presenten á deducirle en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en el periódico oficial; con apercibimiento que pasados se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio de derecho. Valle 7 de Diciembre de 1850.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

*Fábrica Nacional de Tabacos de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, se saca á pública subasta, la impresion de la rotulacion de los paquetes de tabaco picado, que han de ser de cuatro mil en cada resma, y de cortado de las mismas en octavos, por término de un año, á tenor de las muestras y pliego de condiciones formado al efecto, que se hallarán en la oficina de Direccion de este establecimiento, en la que se celebrará el remate el dia 16 de Diciembre próximo y su hora de las 11 en punto. Santander 26 de Noviembre de 1850.—P. I. D. S. D., Manuel Gonzalez Alpuente.—P. S. M., Nicolás Ruperto de Aldama.

## REMATES.

El dia 6 de Enero próximo se rematarán ante el Ayuntamiento de Campó de Suso 800 cargas de carbon.

# ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

Don Antolin Sigler Calderon ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Corvera, para trasladarse á Méjico.

Don Eustaquio Guemes ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Cabezon para trasladarse á la Habana.

Don Cayetano Abascal ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 11 de Diciembre de 1850. —Felix S. Fano.

Desde el dia 1.º de Enero próximo queda abierto el Colegio de internos del Instituto provincial de segunda enseñanza existente en esta capital, bajo la direccion de D. Francisco Carral de Camino, asociado de un respetable eclesiástico. Se admiten alumnos internos y medio pensionistas pagando ocho rs. los primeros y cuatro y medio los segundos, bajo las bases y condiciones estampadas en el reglamento, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Instituto, para que los padres ó encargados de los niños puedan enterarse detenidamente de aquellos. Santander 10 de Diciembre de 1850.

*Para Trinidad de Cuba y Cien-fuegos.*

Se despachará á fines del presente mes si el tiempo lo permite, el acreditado bergantin español nombrado PRIMAVERA su capitán Don Francisco Spinelli. Admite solo pasajeros para los que ofrece escelentes comodidades, y sobre su ajuste informará Don Gerónimo Roiz de la Parra.

**PARA LA HABANA.**

El dia 20, si el tiempo lo permite, saldrá para la Habana la velera fragata española nombrada PEPI-TA, al mando del capitán D. Andres Roig. Admite pasajeros á quienes dicho capitán, ofrece el esmerado trato que tiene acreditado en los distintos viages que ha hecho en esta carrera; entendiéndose para los ajustes con sus consignatarios los Sres. Escalera y Sobrino de este comercio. Santander 11 de Diciembre de 1850.

Quedaré despachada á mediados del próximo Enero la fragata FAMA HABANERA, capitán Don Luciano Vial: sobre carga y pasajeros impondrá su armador D. Fernando Antonio de Alvear.

Se necesita un Capellan para la corbeta Isabel que se está habilitando para conducir tropa á la Habana. El que guste tratar de ajuste puede entenderse con su armador D. Juan Maria Izueta de este comercio.

A voluntad de su dueño se vende en la calle del Rio de la Pila una casa de dos almacenes y 4 pisos edificada de nueva planta con la mayor solidez y concluida con la mejor perfeccion y esmero, ofreciéndose las habitaciones la mejor comodidad á las personas que las habiten.

**IMPRESA DE MARTINEZ.**

El dia 8 del mismo 500 en el de Aguayo.  
El dia 10 idem 1500 en el de Yuso.  
El dia 12 idem 400 en el de Rioseco,  
que por Real orden de 19 del actual se han concedido á Don Francisco Gonzalez Villalaz para el surtido de la ferrería titulada del Gorgollen, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 27 de Noviembre de 1850. —Felix Sanchez Fano.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Campó de Yuso se rematarán el dia 15 de Enero próximo 2,000 cargas de carbon.

En la del de Los Carabeos 1,300 id. el dia 17.

En la de Valdeprado 700 id. el 19.

Y en la de Valderredible 1000 id. el 21;

que se han concedido por real orden de 29 de Noviembre último á instancia de D. José Maria Lopez Doriga vecino y del comercio de esta capital para el surtido de la ferrería que posee en el término de Bustasur partido de Reinosa, las que han de aprovecharse en los montes comunes de dichos ayuntamientos y se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 9 de Diciembre de 1850. —Felix Sanchez Fano.

*Presidencia de la Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.*

*Subasta de portazgos y arbitrios para 1851.*

En los dias 18 y 19 del corriente, desde las 10 de su mañana se celebrarán en la casa oficina de esta Junta el primero, segundo y último remate para el arriendo, por término de todo el año próximo, de los portazgos y arbitrios que la misma recauda, siendo cantidad menor admisible la que á cada uno se señala, á saber:

	<i>Rs. vn.</i>
Por el portazgo y arbitrios de Aguera de Montija.....	56200
Por id. id. de Limpias.....	28000
Por el portazgo de la Nestosa.....	18200
Por id. de Trespaderne.....	2600
Por los arbitrios del Berron de Mena.....	5700
Por id. de Bárcenas de Espinosa.....	3400
Por id. de Avenidas Occidentales.....	600

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta necesitan entregar antes en metálico en la Depositaria de la Junta paragarantir el remate, la cuarta parte de la suma señalada á cada establecimiento que intente arrendar; y doble si el depósito fuese en acciones de esta Empresa.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Contaduría de la Junta. Ampuero 2 de Diciembre de 1850. —Francisco Camino y Orrantía.

**IDEM.**

Esta Junta ha acordado satisfacer á los acreedores de su empresa los intereses del segundo semestre de 1841. En su virtud pueden acudir á la oficina de la misma desde el dia 15 del corriente mes. Ampuero 3 de Diciembre de 1850. —Francisco Camino y Orrantía.